

## BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 7 DE MAYO

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsa. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	FECHA				0/0	0/0
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).</b>									
6-5-914	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	79,95, 80,00 y 80,05	6-5-914	463,00	Banco de España.....	500	45	452,00		
6-5-914	80,10	" E, de 25.000 " " .....	80,10 y 15	5-5-914	233,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		294,00 y 295,00		
6-5-914	80,55	" D, de 12.500 " " .....	80,50	5-5-914	216,00	Banco Hipotecario de España...	500				
6-5-914	81,65	" C, de 5.000 " " .....	81,75 y 85	15-11-913	93,00	Banco de Castilla.....	250				
6-5-914	82,75	" B, de 2.500 " " .....	82,70	21-4-914	92,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
6-5-914	83,00	" A, de 500 " " .....	83,00 y 83,10	6-5-914	112,50	Banco Español de Crédito.....	250		112,50 y 113,00		
6-5-914	83,00	" H, de 200 " " .....		5-5-914	236,00	Unión Española de Explosivos...	100		236,00		
6-5-914	83,00	" G, de 100 " " .....		6-5-914	46,75	Sociedad. Gral. Azuc. España. Preferentes.	500		43,50 y 41,50		
5-5-914	83,00	En diferentes series.....	83,00 y 83,10	6-5-914	13,50	" " " Ordinarias.	500				
		<i>A plazo.</i>									
5-5-914	80,00	Pln corriente.....		18-2-914	321,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
6-5-914	90,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		7-3-914	72,50	La Papetera Española.....	500				
30-4-914	90,50	" D, de 12.500 " " .....		18-4-914	61,00	Unión Alcohólica Española.....	600				
6-5-914	90,60	" C, de 5.000 " " .....		18-4-914	61,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100				
6-5-914	90,60	" B, de 2.500 " " .....		13-11-913	60,00	Sociedad de Chamberf.....	500				
6-5-914	90,50	" A, de 500 " " .....	90,25	24-3-913	80,00	Mediodía de Madrid.....	500				
6-5-914	90,50	En diferentes series.....		5-5-914	469,00	Perrocarriles de M. Z. A.....	475			469,50 y 470 pts. 25.	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
		<i>Al contado.</i>									
6-5-914	100,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	100,65	30-4-914	465,50	Idem Norte de España.....	475			462 pts. 25.	
6-5-914	100,65	" E, de 25.000 " " .....	100,65	6-5-914	401,50	B. Español del Río de la Plata.				399,50 y 399	
6-5-914	100,80	" D, de 12.500 " " .....	100,80 y 75								
6-5-914	100,95	" C, de 5.000 " " .....									
6-5-914	101,00	" B, de 2.500 " " .....									
6-5-914	101,00	" A, de 500 " " .....									
30-4-914	100,90	En diferentes series.....	100,85								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	550,70
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	10,000
5 por 100 amortizable.....	131,000
Acciones del Banco de España.....	3,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7,000
Azucareras.—Preferentes.....	12,000
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	10,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	
Paris, cheques, total.....	600,000
Cambio medio.....	105,95
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	5,000
Cambio medio.....	26,65

Boletín de Madrid.—Núm. 128

8 Mayo 1914

F. Anexo núm. 1.—Pág. 337

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Mayo de 1914.

Sobre las islas británicas se hallan las presiones más bajas y en Marruecos se forma un área de depresión barométrica poco intensa hasta ahora. El tiempo es lluvioso para la región gallega y la Cantabria, pero en el resto de la península ibérica el cielo está bastante limpio de nubes, los vientos soplan flojos de dirección variable y la temperatura se mantiene suave relativamente.

La máxima de ayer fué de 31 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Sorla. Las mayores presiones aparecen situadas entre las Azores y la isla de Medera.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Misión Cacónes de Tánger.

Presiones débiles al Occidente de las islas británicas. Es probable que el tiempo sea algo lluvioso en las costas gallegas. Loraats en el Estrecho.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de los capitales de provincia.

## Observaciones del 7 de Mayo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y 4 <sup>o</sup> .	Temperatura en Gr.	Humedad relativa 0/8.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>h</sup>	708.20	17.4	64	W.....	2=Muy flojo..	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 27.2
4	707.20	18.0	67	Calma..	0=Calma..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 15.9
8	707.14	18.6	67	WNW...	3=Flojo.....	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.0
12	706.15	25.0	39	WSW...	1=Vestolina.	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	704.68	25.4	44	W.....	0=Calma.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.17	20.0	72	WSW...	0=Idem.....	Inap.	Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 508

## OPOSICIONES

Distrito Universitario de Barcelona.

Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de niños, turno libre, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 30 de Noviembre último.

Como ampliación al anuncio de este Tribunal, inserto en la GACETA DE MADRID del día 30 de Abril último, se pone en conocimiento de los señores opositores á dichas Escuelas, que también se hallan en condiciones para presentarse á dichas oposiciones, por tener su documentación en debida forma, los señores siguientes:

- D. Ferrando Estó Nolla.
- Juan Blanch Escoda.
- Eliseo Carbó Para s.
- Alfredo Espinosa Zoraguín.
- Ricardo Fábregas Cobarris.
- José Ferré Gabellí.
- Miguel Hernández Jordán.
- José Potau Gussch; y
- Antonio Vicente Lorient.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Barcelona 5 de Mayo de 1914.—El Presidente del Tribunal, Ramón Coll.

P.—1916

## DE SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Dispuesto por Real orden de 30 de Abril último la celebración de subasta, con el fin de contratar el suministro de carbón Cardiff para los buques de guerra durante los años 1914 y 1915, y apro-

bados los pliegos de condiciones para dicho servicio, se llevará éste á efecto con arreglo á las siguientes cláusulas:

La subasta tendrá lugar en esta Corte ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, transcurrido que sean diez días de la fecha del último periódico oficial que publique este anuncio, que se insertará en la GACETA DE MADRID *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Coruña y Murcia, y *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Los pliegos de condiciones para realizar este servicio se encuentran de manifiesto en el Negociado quinto de la Sección Ejecutiva (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, de diez de la mañana á una de la tarde.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos citados, hasta el último no feriado anterior á la subasta, se admitirán en el Negociado quinto de la Sección de Material del Estado Mayor Central de la Armada, y durante las horas ya expresadas, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesar en el servicio que se subasta.

Del mismo modo se admitirán proposiciones en los Estados Mayores de los tres Apostaderos, hasta cinco días antes del que se señale para verificar el acto.

La subasta se dividirá en tres lotes, el primero para el Apostadero de Cádiz, el segundo para Ferrol y el tercero para Cartagena; podrá un mismo licitador hacer su proposición para uno, para dos ó para los tres lotes.

Las proposiciones se extenderán en castellano y precisamente en papel sellado de una peseta (clase 11.<sup>o</sup>), no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido; se entregarán en sobres cerrados y firmados por el licitador, y estarán redactadas con sujeción estricta al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contiene, en-

tregará cada licitador el documento que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus anexas de provincia, bien en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, y como fianza provisional 25.000 pesetas para el primer lote, 10.000 para el segundo y 15.000 para el tercero.

Si la proposición es á nombre de otro se acompañará también poder legal que así lo acredite, y si el proponente es extranjero, no afeitado en España, acreditará su personalidad con documentos visados y traducidos por el Ministerio de Estado y le unirá declaración expresa, renunciando á los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1914.—El Jefe del Negociado, P. E. Casado Delora.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El General-Jefe de la Sección del Material, P. L. José Galvache.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle ..., número ..., piso ..., derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., de tal fecha (ó *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Coruña y Murcia) número ..., para contratar el suministro de carbón inglés para buques, que se necesite en los años 1914 y 1915, se compromete á llevar á cabo el servicio expresado en el lote número ... (ó en los lotes números ..., ó en los tres lotes), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio de ... por tonelada para el lote ... ó los lotes ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Habiéndose padecido un error de imprenta al publicar en la GACETA del día 3 del actual la subasta para la conducción del correo entre Segovia y San Ildefonso, se inserta á continuación debidamente rectificada.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Segovia y la de San Ildefonso (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 725 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Segovia y San Ildefonso, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 1.º de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Abril de 1914.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
E—393

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 24 de Abril último para realizar un concurso para el suministro de compuertas, aparatos y medios auxiliares de desagüe del pantano de Alfonso XIII, en la provincia de Murcia, ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio, á las doce y treinta minutos, para la apertura de los pliegos que presenten los concurrentes al mismo.

El proyecto y las condiciones particulares y económicas y facultativas, así como el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en el Servicio Central Hidráulico, situado en Madrid, en el Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de la División Hidráulica del Segura, en Murcia, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose proposiciones en el primero de dichos Centros, hasta las trece del día 10 de Junio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo de

proposición y con los documentos á que se refiere la condición 11 de las facultativas. Por separado, y á la vista, se acompañará el documento que acredite haber realizado en la Caja General de Depósitos ó en las sucursales, el depósito de la cantidad de 1.000 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso.

La apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid, ante esta Dirección General, en términos análogos á los prevenidos por la Instrucción para subastas de 11 de Septiembre de 1886.

Los concurrentes podrán proponer todas aquellas modificaciones de disposición y de detalle que estimen convenientes en los proyectos y pliego de condiciones facultativas, siempre que se razonen en forma adecuada, para que puedan apreciarse las ventajas y justificación de las soluciones objeto de su propuesta y dentro de las prescripciones impuestas en dichos documentos.

En el caso de proponerse modificaciones, y aparte de los presupuestos parciales y presupuesto general unidos á la proposición, se acompañará por separado el proyecto correspondiente, compuesto de Memoria, planos, cubriciones y pliego de condiciones facultativas, con el detalle necesario para que queden completamente definidas las obras que se propongan.

La Administración, teniendo en cuenta especialmente la práctica de los proponentes, así como los precios de las diversas unidades, y resultado de los mismos, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y el de proponer modificaciones á la que con ellas considere aceptable, previo informe del Consejo de Obras Públicas.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, á partir de la fecha de aquella publicación.

Madrid, 1.º de Mayo de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las compuertas, aparatos y medios auxiliares de desagüe para el pantano de Alfonso XIII, en la provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y con arreglo (1) ... por la cantidad de (2) ...

(Fecha y firma del proponente.)  
S—415

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 24 de Abril último para realizar un concurso para el suministro

(1) Aquí se pondrán las palabras «proyecto que se acompaña» ó «proyecto de la Administración», según se acompañe ó no proyecto que defina las obras que se propongan.

(2) Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

de compuertas, aparatos y medios auxiliares de desagüe del pantano de Talave, en la provincia de Albacete, ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio, á las doce, para la apertura de los pliegos que presenten los concurrentes al mismo.

El proyecto y las condiciones particulares y económicas y facultativas, así como el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en el Servicio Central Hidráulico, situado en Madrid, en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de la División Hidráulica del Segura, en Murcia, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose proposiciones en el primero de dichos Centros, hasta las trece del día 10 de Junio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo de proposición y con los documentos á que se refiere la condición undécima de las facultativas.

Por separado, y á la vista, se acompañará el documento que acredite haber realizado en la Caja General de Depósitos, ó en las sucursales, el depósito de la cantidad de 1.000 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso.

La apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid, ante esta Dirección General, en términos análogos á los prevenidos por la Instrucción para subastas, de 11 de Septiembre de 1886.

Los concurrentes podrán proponer todas aquellas modificaciones de disposición y de detalle que estimen convenientes en los proyectos y pliego de condiciones facultativas, siempre que se razonen en forma adecuada, para que puedan apreciarse las ventajas y justificación de las soluciones objeto de su propuesta y dentro de las prescripciones impuestas en dichos documentos.

En el caso de proponerse modificaciones, y aparte de los presupuestos parciales y presupuesto general unidos á la proposición, se acompañará, por separado, el proyecto correspondiente, compuesto de Memoria, planos, cubriciones y pliego de condiciones facultativas, con el detalle necesario para que queden completamente definidas las obras que se propongan.

La Administración, teniendo en cuenta especialmente la práctica de los proponentes, así como los precios de las diversas unidades y resultado de los mismos, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y el de proponer modificaciones á la que con ellas considere aceptable, previo informe del Consejo de Obras Públicas.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, á partir de la fecha de aquella publicación.

Madrid, 1.º de Mayo de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las compuertas, aparatos y medios auxiliares de desagüe para el pantano de Talave, en la provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condicio

nes y con arreglo al (1) . por la cantidad de (2) .

(Fecha y firma del proponente)  
S—402

**Gobierno Civil  
de la provincia de León.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 21 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 27 de Mayo, y hora de las once y media, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación, durante el presente año, de las carreteras de León á Caboalles y de la Magdalena á Belmonte, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 8.998 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Torres de Omaña, número 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto, en la citada sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación durante el presente año de las carreteras de León á Caboalles y la Magdalena á Belmonte, en la provincia de León», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas ... céntimos, para garantizar la proposición para las obras de la subasta de acopios de piedra para la conservación de las carreteras de León á Caboalles y de la Magdalena á Belmonte», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 90 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la liza, durante

(1) Aquí se pondrán las palabras «Proyecto que se acompaña» ó «Proyecto de la Administración», según se acompañe ó no proyecto que define las obras que propongan.

(2) Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León, 30 de Abril de 1914.—El Gobernador interino.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación del año 1914 de las carreteras de León á Caboalles y de la Magdalena á Belmonte, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—410

**Gobierno Civil de la provincia  
de Lugo.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 21 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación durante el año actual, de las carreteras de Rabada á Ferrol, Villalba á Baamonde y Rabada á Moncelos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.996 pesetas con 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Armaño, número, 2, pleo segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, desde el día de la fecha hasta el día 23 del citado mes de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de conservación durante el año de 1914, de las carreteras de Rabada á Ferrol, Villalba á Baamonde y Rabada á Moncelos, en la provincia de Lugo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 99,96 pesetas para garantizar la proposición para

la subasta de las obras de acopios de conservación durante el año de 1914, de las carreteras de Rabada á Ferrol, Villalba á Baamonde y Rabada á Moncelos», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 99,96 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Lugo, 30 de Abril de 1914.—El Gobernador interino, Fidel Dominguez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—411

**Gobierno Civil de la provincia  
de Orense.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 15 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 27 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Orense á Santiago, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.992,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Luis Espada número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de León, Lugo, Pontevedra y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 22 del citado mes de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar

á la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Orense á Santiago, en la provincia de Orense, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Orense á Santiago» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Orense, 29 de Abril de 1914.—El Gobernador, Carlos Casas Medrano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—890

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 16 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Pontevedra á Camposancos, trazo 3.º y de Vigo á Vindeos, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.297 pesetas y 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de la Oliva, número 6, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo, Orense y Orense, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrollándose al adjunto modelo, rotándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Pontevedra á Camposancos, trazo 3.º, y de Vigo á Vindeos, en la provincia de Pontevedra, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 144 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación de las carreteras de Pontevedra á Camposancos, trazo 3.º, y de Vigo á Vindeos, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 144 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 23 de Abril de 1914.—El Gobernador, Victor Ebro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios para conservación durante el año actual, de las carreteras de Pontevedra á Camposancos, trazo 3.º, y de la de Vigo á Vindeos, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—418

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación durante 1914 de las carreteras de Alcolea del Pinar á Tarazona y Zaragoza á Teruel, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.766 58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos

prevénidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Gaceta de Galiza y Castilla, número 1. ha hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento, de este Gobierno Civil, desde las nueve á las trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Valencia, Castellón, Tarragona, Zaragoza, Guadalupe, Orense, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, arrollándose al adjunto modelo, rotándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación de las carreteras de Alcolea del Pinar á Tarazona y Zaragoza á Teruel, en la provincia de Teruel, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 144 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras de Alcolea del Pinar á Tarazona y Zaragoza á Teruel, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 144 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pajas á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Teruel, 30 de Abril de 1914.—El Gobernador, Felipe Montoya.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio de piedra para conservación de las carreteras de Alcolea del Pinar á Tarazona y Zaragoza á Teruel, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—418

**Gobierno Civil  
de la provincia de Zamora.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme durante el corriente año, de las carreteras de Tordeillas á Zamora y Medina de Rioseco á la estación de Toro, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.982,13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Gil, número 1, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León, Valladolid y Palencia, desde el día de la fecha hasta el día 21 del próximo Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reñéndose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme durante el corriente año de las carreteras de Tordeillas á Zamora y Medina de Rioseco á la estación de Toro, en la provincia de Zamora», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 120 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación del firme durante el corriente año, de las carreteras de Tordeillas á Zamora y Medina de Rioseco á la estación de Toro», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adquisición del servicio.

Zamora, 27 de Abril de 1914.—El Gobernador, Rufino Cano.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme durante el corriente año, de las carreteras de Tordeillas á Zamora y Medina de Rioseco á la estación de Toro, provincia de Zamora, se

comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).  
S—388

**Alcaldía Constitucional  
de Briviesca.**

Cubierto el empréstito aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en sesión de 23 de Enero último, el Ayuntamiento de la misma acordó en sesión de 15 de Abril retro próximo sacar á subasta las obras del alcantarillado de las calles Mayor, ó de D. José de la Torre Medina, Plaza Mayor ó de la Constitución, Santa María Encimera, Santa María Bajera, Santa Ana, Pancorbo ó D. Justo Cantón, Huerta Encimera ó Marqués de Torresoto, Huerta Bajera ó de Pedro Ruiz, Del Río ó Duque de Frías y colector general, así como la colocación de las tuberías de lavado, reposición de presa y cauce de derivación de las aguas que, en parte, han de ser destinadas al mencionado lavado y construcción de la pequeña presa módulo, tal y como figuran en los proyectos aprobados por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

El tipo de subasta de estas obras será el de 66.570,70 pesetas (sesenta y seis mil quinientas setenta pesetas con setenta céntimos).

Las condiciones económico administrativas y facultativas, así como los presupuestos y planos, estarán depositados en la Secretaría de este Municipio, durante treinta días, á partir desde la fecha de inscripción, de diez á catorce, á disposición de los proponentes.

La subasta se verificará á las doce de la mañana del día 15 de Junio próximo, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales y se celebrará en el Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Las proposiciones que se presenten para tomar parte en la subasta, deberán ir en sobre cerrado, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á las obras del alcantarillado y anejos de Briviesca», y estarán extendidas en papel sellado de undécima clase, ajustándose al modelo siguiente:

*Modelo de proposición.*

D. ... vecino de ... provisto de cédula personal expedida por ... con capacidad para contratar, enterado del anuncio, planos, presupuestos y pliegos de condiciones de la subasta en pública licitación de la construcción del alcantarillado de las calles Mayor ó de D. José de la Torre Medina, Plaza Mayor ó de la Constitución, Santa María Encimera, Santa María Bajera, Santa Ana, Pancorbo ó don Justo Cantón, Huerta Encimera ó Marqués de Torresoto, Huerta Bajera ó de Pedro Ruiz, Del Río ó Duque de Frías y colector general, así como la colocación de las tuberías de agua de lavado, repo-

sición de presa y cauce de derivación de las aguas que en parte han de ser destinadas al mencionado lavado y construcción de la pequeña presa módulo, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con sujeción estricta á ellas por la suma de ... (en letra la cantidad).  
(Fecha y firma del proponente.)

Las referidas proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal desde el siguiente día al del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en las horas de diez á catorce, hasta el anterior al de la celebración de aquélla, deberán acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales y como fianza provisional las diez centésimas por 100 del tipo de subasta.

Serán de cuenta del rematante el pago de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los gastos que ocasionen las subastas y la formalización del contrato, el reintegro del papel invertido en el expediente, satisfacer las contribuciones, derechos, arbitrios ó impuestos establecidos ó que llegasen á establecerse, cualquiera que sea su clase, y en general, cuantos desembolsos sean consecuencia de este contrato.

El pago de las obras se efectuará por meses, sujetándose al resultado que arrojen las liquidaciones mensuales que se realicen.

Briviesca, 1.º de Mayo de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Munguira. S—403

**Alcaldía Constitucional  
de Huolva.**

Terminado el plazo que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya deducido ninguna reclamación, el día 12 de Junio próximo, á la hora de las quince, tendrá lugar en el salón de actos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal designado por la Corporación y del Notario autorizante, la subasta para adjudicar el arriendo de los arbitrios que comprende este pliego, con sujeción al siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES**

Condición 1.ª Es objeto del contrato el arriendo de los arbitrios que se mencionan en la condición 2.ª

Condición 2.ª El tipo que ha de servir de base á la subasta es el de 138.634 pesetas anuales, no aceptándose ninguna proposición que no cubra esta tipo, cuya cantidad se forma con los siguientes tipos parciales:

	Pesetas.
Plazas de Abastos y ventas en ambulancia.....	113.000
Sobre kioscos y puestos fijos...	2.384
Sobre instalaciones eléctricas...	1.500
Sobre toda clase de vehículos...	7.500
Sobre sillas y veladores.....	3.000
Sobre entradas de carruajes en las cocheras.....	500
Sobre ocupaciones de la vía pública con objetos, muebles, escombros, etc.....	1.000
Sobre músicas ambulantes.....	500
Sobre postes en la vía pública..	250
Sobre toldos, rótulos y anuncios	1.500

	Pesetas.
Sobre espectáculos públicos...	1.500
Impuestos de carruajes de lujo.	5.500
	<b>188.634</b>

Condición 3.ª La subasta se celebrará con sujeción á las reglas establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Condición 4.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente á aquel en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que haya de tener lugar la licitación.

Las horas de admisión de los pliegos serán de diez á doce, debiendo entregarse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Los referidos pliegos contendrán cuantos requisitos exige el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiendo extenderse en papel del nombre de la clase unificada y formularse con sujeción al modelo de proposición, acompañándose por separado el documento que acredite haber consignado previamente en la Caja General de Depósitos ó en la municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, en cuya cubierta deberá escribirse y firmarse por el interesado lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de los arbitrios sobre las plazas de Abastos y demás que comprende el pliego».

Condición 5.ª La fianza definitiva que deberá presentar el contratista, consistirá en el 10 por 100 de la cantidad anual en que se adjudique el remate.

Condición 6.ª El depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta, consistirá en el 5 por 100 del tipo anual señalado para la misma.

Condición 7.ª Tanto la fianza definitiva como el depósito provisional, podrán presentarse en efectivo metálico ó valores del Estado al tipo de cotización oficial del día en que se constituyan, restandose el depósito en la Caja de la Depositaria municipal, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Condición 8.ª Cuando la fianza se constituya en valores del Estado, podrá el rematante retirar ó vendrá obligado á reponer la diferencia, siempre que durante el tiempo de duración del contrato sufra el tipo de cotización de los valores un aumento ó disminución del 5 por 100 respectivo al día en que se haya constituido la fianza.

Condición 9.ª El tiempo de duración del contrato será desde el día en que el contratista se haga cargo del arriendo hasta el 31 de Diciembre de 1915.

Condición 10. Si por disposición emanada del Poder público ó de la Corporación contratante se modificase en alza ó en baja las cuotas de tarifa, se suprimirán los arbitrios de alguna especie ó se aumentará algún otro no comprendido en las tarifas, aumentará ó disminuirá el precio del arriendo en proporción á la cantidad en que se haya adjudicado el remate, sin rescindir el contrato.

Condición 11. En virtud del contrato, el contratista hace suyos los productos que se obtengan en la cobranza de los arbitrios á que se refiere este pliego, quedando subrogado el arrendatario en todos los derechos y acciones que correspondan al Excmo. Ayuntamiento para la cobranza de los arbitrios.

Condición 12. La recaudación de los

arbitrios se hará con estricta sujeción á las disposiciones legales dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, á las reglas establecidas en las Ordenanzas y en este pliego, y con arreglo á las tarifas respectivas.

Condición 13. El contrato se celebrará á riesgo y ventura para el rematante, el cual no podrá en ningún caso pedir la rescisión del contrato, ni la disminución del precio, aun cuando por circunstancias sanitarias ó de otra índole disminuyera considerablemente el rendimiento de la cobranza.

Condición 14. El precio del remate lo entregará el contratista en la Depositaria municipal, por semanas adelantadas.

La falta de cumplimiento de esta condición se castigará con una multa de 25 pesetas por cada día de demora, y cuando el contratista deje de satisfacer una semana, quedará total y legalmente rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

El ingreso se efectuará en moneda corriente, sin que exceda la cuantía del 10 por 100.

Condición 15. Si dejase el rematante de cumplir alguna otra de las condiciones estipuladas, y de ello se siguiese perjuicio á los intereses municipales, vendrá obligado á la indemnización de perjuicios.

Condición 16. El contrato se elevará á escritura pública, cuyos gastos, así como todos los que ocasiona la celebración de la subasta, anuncios de la misma, reintegro del expediente y demás, serán de cuenta del rematante.

Condición 17. También es de cargo del rematante el pago de las contribuciones é impuestos del Estado, que las disposiciones vigentes señalan á los contratos de servicios públicos, establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo.

Condición 18. Las cuestiones que puedan suscitarse con motivo ú ocasión del contrato serán resueltas por los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, á cuya jurisdicción se someten voluntariamente ambas partes.

Condición 19. La recaudación de los arbitrios, cualquiera que sea su cuantía, se hará mediante recibos fonorarios, en los que se detallará el número de la tarifa, el importe de lo cobrado y el nombre del contribuyente.

Condición 20. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y los contribuyentes, serán resueltas por el señor Alcalde Presidente, oyendo al denunciado, al contratista ó á sus representantes, y al señor Procurador Síndico.

Condición 21. Para el ejercicio del poder, queda designado el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados, de esta ciudad, D. Carlos Capmany Diaz.

#### PLAZAS DE ABASTOS

Condición 22. La ejecución de los arbitrios sobre las plazas de Abastos, se acomodará á la tarifa señalada con el número 1.

Condición 23. Resaca en estos arbitrios sobre los puestos de todas las clases establecidas ó que se establezcan en el interior de los edificios de la plaza de Abastos y calles adyacentes durante las horas de mercado.

Condición 24. El arbitrio deberá pagarse por cada día que se ocupe el puesto, y su cobranza se hará diariamente por el contratista.

Condición 25. El arbitrio recae sobre cada puesto, sin consideración al número de vendedores que se sitúen en el mis-

mo, exigiéndose por cada puesto y en ningún caso por cada una de las especies que se expongan.

Condición 26. Los vendedores de sustancias alimenticias tendrán siempre derecho preferente á ocupar los puestos de las Plazas de Abastos.

Los que se ocupen para la venta de sustancias alimenticias podrán utilizar-se para la venta de otros artículos, cualquiera que sea su clase, siempre que no se perjudique el buen orden del mercado, ni contravengan los principios de moral y buenas costumbres.

Esta disposición es aplicable lo mismo á los puestos del interior de los mercados que á los que se establezcan en el exterior.

Ni en el interior de las Plazas de Abastos, ni en sus alrededores, se consentirán puestos en que se vendan artículos, de cualquier género, artículos químicos ó insalubres, como ropas usadas, muebles viejos, etc. etc.

Condición 27. El contratista podrá exigir arbitrios por el sitio que ocupen las cargas que se vendan ó subasten.

Condición 28. Se prohíbe en absoluto la venta en un mismo puesto, de carnes, mezcladas la de taba bita y la de taba baja, así como la de carnos y menudillos, debiendo venderse cada una de estas clases en distintos puestos.

Condición 29. El vendedor que en las horas de la mañana ocupa un puesto en el departamento de la pescadería, satisfaciendo el arbitrio correspondiente, quedará exceptuado del pago de todo arbitrio si ocupase dicho puesto en la tarde del mismo día.

Condición 30. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el local destinado á la Comisión de mercados en ambas Plazas, con más la habitación del lado Norte en la Plaza de la calle del Carmen, sin que el contratista pueda reclamar reintegración alguna por la ocupación de dichos locales.

Asimismo, y en las mismas condiciones, se reserva la Corporación municipal 24 metros de plataforma de la Plaza de Abastos de la calle de Santa Fe, y todo el sótano de dicha Plaza.

Condición 31. El buen orden y régimen de los mercados, será á cargo de la Comisión que se designa por la Corporación ó por la Alcaldía.

Condición 32. Es de cuenta del contratista la limpieza de las Plazas, así como de los alrededores de las mismas, efectuándose por alrededores el espacio comprendido entre la fachada exterior de los edificios y las aceras de enfrente.

Los productos de la limpieza se retirarán en los sitios menos visibles y de menos tránsito, debiendo retirarse inmediatamente por los carros destinados al servicio de la limpieza pública.

Asimismo será de cuenta del contratista la limpieza del departamento de la Pescadería, y la reparación, conservación y limpieza de las mesas, picaderos y líneas de cada puesto.

Los productos del pescado no podrán en ningún caso tirarse por las bocas de las alcantarillas.

Será de cuenta del contratista la limpieza diaria del suelo y del urinario del mercado del Carmen.

También está obligado el contratista á satisfacer el sueldo de 1.000 pesetas anuales al Conserje de cada una de las Plazas de Abastos, cuyos nombramientos corresponden al Excmo. Ayuntamiento.

Condición 33. En ningún caso se permitirá que se instale el ganado vacuno ó

cabrio en las inmediaciones de las Plazas de Abastos.

**Condición 31.** Los vendedores de substancias alimenticias, excepción hecha de los establecimientos permanentes, tienen obligación de situarse en las Plazas de Abastos durante las horas de mercado y de satisfacer el arbitrio correspondiente.

Los infractores de esta disposición pagarán una peseta 25 céntimos diarios, que cobrará el contratista como indemnización de perjuicio, además de la corrección gubernativa que le fuere impuesta por la Autoridad municipal.

**VENTAS EN AMBULANCIA**

**Condición 35.** Las ventas en ambulancia estarán sujetas al pago del arbitrio que figura en la tarifa número 2.

**Condición 36.** La venta en ambulancia de substancias alimenticias, con excepción del pan y de la leche, no podrá realizarse antes de las doce del día.

**Condición 37.** El vendedor que concurre a uno de los mercados ó al departamento de la Pescadería abonando el arbitrio correspondiente a un puesto, queda exceptuado del que le correspondiera como ambulante por las ventas que realice por las calles después de las doce del día.

**Condición 38.** Se exceptúan además del arbitrio sobre ventas en ambulancia:

1.º Los puestos fijos y de refrescos, comprendidos en la tarifa respectiva;

2.º Los vendedores de periódicos y los de billetes de loterías y rifas;

3.º Los que conducen de fábricas, depósitos, almacenes ó otros establecimientos de cualquier clase de artículos procedentes de los rolamos, siempre que se limiten á distribuirlos á puestos ó tiendas de carácter permanente, para su venta, sin realizar ésta por las calles.

Si en el tránsito realizaran operaciones de venta de los artículos que transportan, deberán abonar el arbitrio establecido más el recargo que fijará la Alcaldía y que percibirá el contratista;

4.º La conducción al domicilio de los particulares de los artículos que compran aquéllos directamente en las fábricas, depósitos, almacenes y tiendas.

No están comprendidas en este caso, considerándose en su consecuencia ventas en ambulancia sujetas al pago del correspondiente arbitrio, la entrega á domicilio del pan y de las gaseosas;

5.º El reparto de vinos, aguardientes y licores, se considera exceptuado del pago de arbitrio de ventas en ambulancia, á condición de que á la mercancía se acompañe la factura que prueba que los vendedores de estos artículos se limitan á su reparto, sin realizar ventas en su tránsito por las calles, pues en este caso deberán pagar el arbitrio más un recargo que fijará la Alcaldía y que percibirá el contratista.

**Condición 39.** El vendedor ambulante que ejerciese en industria fuera de las horas autorizadas al efecto ó sin haber realizado previamente el pago del arbitrio, sufrirá un recargo en la cuota, del duplo de la misma, que percibirá el contratista.

**USO VOLUNTARIO DE PESAS Y MEDIDAS**

**Condición 40.** Los que usen las pesas y medidas de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, pagarán por cada día que las utilicen, cada uno de los vendedores 15 céntimos de pesetas.

**Condición 41.** El pago del arbitrio por el uso voluntario de pesas y medidas no afecta á la persona que verifique las operaciones con pesas ó medidas de su

propiedad, siempre que estén requisadas legalmente.

Temporales podrán ser intervenidas por el contratista, las operaciones que se efectúen en la plaza, en el matadero parrero y en la pescadería del Dique.

**Condición 42.** Los vendedores que concurren á las plazas de Abastos ó efectúan ventas en ambulancia, pueden utilizar las pesas de su propiedad, siempre que sean de sistema métrico decimal y estén requisadas en forma.

**Condición 43.** Ningún particular podrá ejercer monopolio con las pesas y medidas de su pertenencia, en perjuicio del contratista, y el que lo hiciera incurrirá en una multa que impondrá la Alcaldía y percibirá el contratista en concepto de indemnización de perjuicio.

**Condición 44.** La conservación, reparación y contratación de las pesas y medidas que el Municipio facilita al contratista, será exclusivamente de cuenta y cargo de éste.

Las pesas y medidas nuevas que adquiere el Municipio, se entregarán contratadas en debida forma.

**Condición 45.** No podrá instalarse ningún puesto en la vía pública, sin obtener de la Alcaldía el permiso correspondiente, debiendo abonarse previamente al contratista el importe del arbitrio que le corresponde.

**Condición 46.** El cobro del arbitrio sobre los puestos de refrescos, establecidos ó que se establezcan, se realizará por semestres adelantados: el primero en el mes de Enero, y el segundo en el mes de Julio.

**Condición 47.** La falta de pago del arbitrio, da derecho á la Alcaldía á retirar la licencia concedida para su instalación, sin perjuicio de hacer efectivo, por la vía de apremio, el débito que resulte en favor del contratista.

**Condición 48.** Además del arbitrio correspondiente á la instalación del puesto, vendrán obligados los dueños de equinos al pago del arbitrio sobre sillas y vena torca, en el caso de que éstos se instalen para el mejor servicio de los puestos y kioscos.

**INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS DE CABLES**

**Condición 49.** El pago de este arbitrio sobre las instalaciones subterráneas y aéreas de cables ó hilos transmisores de luz, calor y fuerza motriz eléctrica, y su pago se acomodará á la tarifa señalada en el número 6.

**Condición 50.** El cobro de este arbitrio se hará en vista de los datos que suministre á la Alcaldía el funcionario designado por el Excmo. Ayuntamiento para la inspección de las instalaciones.

**ARBITRIO SOBRE TODA CLASE DE VEHÍCULOS**

**Condición 51.** La cobranza de este arbitrio se acomodará á la tarifa número 7.

**Condición 52.** Los dueños de coches, carros y demás vehículos comprendidos en la tarifa anterior, existentes en el término municipal, están obligados á solicitar su inscripción en el catastro que se lleva en las oficinas municipales.

La falta de cumplimiento de esta formalidad, se castigará con un recargo del 100 por 100 del arbitrio correspondiente, sin perjuicio de la multa que según las circunstancias del caso, imponga la Alcaldía al infractor.

**Condición 53.** Se exceptúan del pago de este arbitrio los carruajes de lujo que tributen por el impuesto asignado á los mismos.

**Condición 54.** El pago del arbitrio de que se trata se realizará por trimestres adelantados. El primero en los meses de Enero á Marzo y en los de Julio á Septiembre el segundo.

Los coches no matriculados y forasteros satisfarán el arbitrio anual de una sola vez y por anticipado.

**Condición 55.** Se entenderá por carruaje de plaza, y como tal sujeto al pago del arbitrio municipal, todo el que concurre á las paradas, y como de lujo lo que se alquila en las cocheras bajo tarifas especiales, comprendiéndose también en esta categoría los coches de propiedad particular.

Los coches de transporte se considerarán como carruajes de plaza.

**Condición 56.** Los dueños de carruajes de plaza están obligados á proveerse de la oportuna licencia de la Alcaldía, sin la cual no podrán circular los coches.

Los carruajes procedentes de otras poblaciones podrán situarse en las paradas señaladas por la Autoridad municipal, viniendo obligados al cumplimiento de todas las disposiciones que rigen para los de esta ciudad.

**Condición 57.** Todos los vehículos sujetos al pago del arbitrio llevarán, en sitio visible, una placa metálica con el número que le corresponde en la matrícula, la cual será facilitada á los interesados por el contratista, mediante el pago de una peseta si se trata de velocípedos, bicicletas ó motocicletas, y de 50 céntimos para los demás vehículos, incluído los caballos de silla.

**Condición 58.** El propietario de cualquier clase de vehículo comprendido en las tarifas que no lo utilice, cualquiera que sea la causa de ello, deberá solicitar de la Alcaldía la baja en el pago del arbitrio, y hecha la comprobación á que haya lugar, quedará relevado del pago desde el día en que solicitó la baja; si, no obstante la declaración de baja se pudiera en circulación el vehículo un solo día, quedará obligado el dueño al pago de la cuota semestral correspondiente, más el duplo en concepto de multa.

**Condición 59.** Cuando se solicite la baja se presentará al propio tiempo la chapa correspondiente, que será inutilizada.

Acordada que sea la baja no presentará el vehículo, no pudiendo ocuparse aquél sin la previa autorización de la Alcaldía, incurriendo el dueño, en caso contrario, en la responsabilidad que determina la condición 63.

**Condición 60.** Quedan exceptuados del pago de los arbitrios que se consignan en la tarifa, los carruajes, caballos y bicicletas pertenecientes á los Institutos armados, y los destinados á servicios municipales, Telégrafos y Teléfonos.

Todo particular que sin formar parte de los Cuerpos antes mencionados, utilice caballos de silla ó bicicletas pertenecientes á aquéllos, quedará obligado al pago del arbitrio que le corresponda.

**ARBITRIOS POR DIVERSOS CONCEPTOS**

**Condición 61.** La exacción de estos arbitrios se hará con sujeción á la tarifa números 4 y 5.

**Condición 62.** Los orgánillos ó pianos ambulantes no podrán ser tocados en las calles y sitios públicos ó en lugares en que puedan molestar al vecindario sin obtener previamente la autorización de la Alcaldía, que se expedirá á solicitud de los interesados y haciendo constar en aquélla quién es la persona encargada del orgánillo, no entendiéndose, en nin-



gún caso, otorgada la autorización por el solo hecho de pagar el arbitrio.

**Condición 63.** Las licencias para remover el pavimento de las calles se solicitarán de la Alcaldía, y una vez concedidas, se practicará la liquidación del arbitrio, que será pago al contratista, sin cuyo requisito no se entregará al interesado el correspondiente permiso.

**Condición 64.** Los empleados y dependientes de la Corporación impedirán que se remueva el pavimento de la vía pública sin que justifique el haber obtenido la oportuna licencia.

Cualquier trabajo que se ejecute en el pavimento de las calles sin previa licencia de la Alcaldía, se castigará con el pago del duplo del arbitrio señalado en la tarifa.

**IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO**

**Condición 65.** El cobro de este impuesto se ajustará á las disposiciones legales vigentes y á las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Huelva, 27 de Abril de 1914.—El Alcalde, M. de Mora.—El Secretario, Carlos Capmany.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal y resguardo de depósito provisional que acompaño, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día... y en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva de fecha ..., acepta todas y cada una de las condiciones establecidas para la cobranza de los arbitrios de las Plazas de Abastos y demás que comprende el pliego de condiciones en el tiempo que media hasta el 31 de Diciembre de 1915, obligándose al cumplimiento de todas las condiciones que se establezgan en el pliego que sirve de base á la subasta y á pagar la cantidad anual de ..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

**TARIFA NUMERO 1**

Para la ejecución de los arbitrios establecidos sobre los puestos instalados en las Plazas de Abastos.

**PLAZA DE ABASTOS DE LA CALLE DEL CARMEN.—PUESTOS INTERIORES**

	Pesetas
1 Los puestos de mampostería situados en el interior y señalados con los números 12 al 19, excepto el número 13, pagarán cada uno diariamente.	1,50
2 El señalado con el número 11, abonará.	1,76
3 Los mercados con los números 2 al 10, y 1 y 30 Lin, por tener accesorios, pagarán.	2,25
4 Los números 13 y 20 al 29, abonará cada uno.	2,00
5 Los puestos que forman un cuadro, mercados con los números 29 exterior y 30 interior y 1 exterior y 1 interior, se designarán á la venta al por mayor y pagará cada uno.	4,50
6 Los puestos de madera instalados alrededor de la galería, pagarán: Los mercados con los números impares.	0,90
Los señalados con los números pares.	0,75
7 Los cuatro puestos adosados al muro del local que ocupa el fregado, pagará cada uno.	1,25
8 Los puestos situados bajo los	

	Pesetas
tioglados laterales, pagará cada uno.	0,60
<b>PUESTOS EXTERIORES</b>	
9 El puesto señalado con el número 14, que se destina á la venta de carnes procedentes de lidia, pagará.	5,00
10 Los mercados con los números 16 al 19, ambos inclusive, se designarán á vaquerías y abonará cada uno.	0,25
11 Las accesorios señaladas con los números 11, 12 y 13, destinadas á depósito de los efectos y útiles de los vendedores de masa frita, abonará cada una.	0,75
12 Los puestos que se destinen á la venta de masa frita, abonará cada uno.	1,50
13 Los puestos que se instalen en la fachada principal de la plaza de Abastos, no podrán exceder de 1,50 metros lineales y pagará cada uno.	1,00
14 Los puestos que se instalen en la fachada del mercado que dá á la calle Duque de la Victoria, desde la casa número 9 de dicha calle, serán también de 1,50 metros y abonará cada uno.	1,15
15 Los puestos que se instalen en la calle de Barcelona para la venta de sandías y melones, abonarán por cada metro lineal que ocupen: Los dos primeros entrando en dicha calle por la de Duque de la Victoria.	0,75
Los que se instalen á continuación.	0,60
16 Los que se instalen en la calle Duque de la Victoria desde su entrada hasta la casa número 7, se dedicarán con preferencia á la venta de quinquilla, bicutería y leza, y no podrán ocupar menos de cuatro metros cuadrados, abonando por cada metro.	0,30
17 Las mesas de un metro que se instalen para la venta de pan, abonará cada una.	0,60
18 Por cada carga que subasten ó vendan los almacenistas al por mayor, pagarán á las... Cada dos sacos á muestros grandes constituyen una carga, y se entiende por carga lo que traiga una sarguilla.	0,25
19 Cuatro bultos de regular tamaño se consideran una carga. A los carcos se les cobrará por aforo lo que traigan.	
<b>DEPARTAMENTO DE LA PESCADERÍA</b>	
20 Por cada mesa destinada á la venta de pescado se pagará.	1,25
21 En los 24 puestos del centro sólo se permitirá un vendedor en cada puesto. En los cuatro últimos del Sur y en los cuatro del Norte, se permitirán dos vendedores en cada puesto cuando se destinan á la venta de mariscos, bacalao ó otros artículos abonando cada vendedor por media mesa.	0,75
22 Las mesas de madera forradas de zinc que para la venta de pescados se instalen por el contratista, serán de un me-	

	Pesetas
tro 25 centímetros de largo por 75 de ancho como minimum, y cobrará por cada una de éstas.	0,75
23 Los vendedores que ocupen un puesto en las horas de la tarde, y no estén comprendidos en el caso previsto en la condición décima.	0,40
<b>MERCADO DE SANTA FE</b>	
24 Los 10 puestos destinados á tabla alta abonará cada uno.	0,50
25 Los otros 10 que se destinan á tabla baja, pagará cada uno.	0,30
26 Los 20 puestos que se destinan á la venta de pescado, abonará cada uno.	0,40
27 Los 20 puestos que se destinan á venta de roebla, abonará cada uno.	0,30
28 Los 20 puestos que se destinan á venta de horizontalas, abonará cada uno.	0,15
29 Por cada metro lineal de fachada que se ocupa en las galerías ó plataformas, se cobrará.	0,10
30 Las carcas que subasten ó vendan los almacenistas al por mayor, no devengarán arbitrio por este concepto.	
31 Los puestos de barrojos ó carbiteras vivas que se establezcan en los mercados, por cada tres metros de frente como minimum, por día.	6,00
32 Por cada metro más.	2,00

**TARIFA NUMERO 2**

Para la ejecución del arbitrio sobre la tonía de ambulancia.

**VENTAS EN AMBULANCIA**

1 La venta en ambulancia de toda clase de mercancías y productos alimenticios, estará sujeta al pago de la cantidad diaria de.	0,25
2 Cuando la conducción de las carcas se haga en coches, carros ó subterfuegos, pagará cada uno por día.	0,40
Las cuotas arriba señaladas se entienden sin perjuicio de las excepciones que se consignen en esta tarifa y en el pliego de condiciones.	
3 Los vendedores ambulantes de dulces, leche, agua y demás artículos de abastecimiento, pagarán.	0,15
4 Por cada vez que se destina á la venta de leche, se pagará diariamente.	0,25
5 Por cada cuba que se traiga á la venta de leche, se pagará diariamente.	0,10
6 Los vendedores ambulantes de leche en cántaros de latón ú otro recipiente cualquiera, pagará cada uno por día.	0,25
7 Los vendedores de ceballas y cardinas cuando conduzcan por sí mismos las mercancías en carritos ú otros carcos, abonará.	0,15
8 Los vendedores de ceballas y cardinas que hagan la conducción del pescado por burlas, carreos ú otra forma que no sea la consignada en el número anterior, pagará.	0,30
9 Los vendedores en ambulancia de almejas, berdigones, ostiones, cangrejos, camarones, co-	

	Pesetas.
quinas, espárragos, tigarminas, rábanos, sal, palmitos, piñones, avellanas, altramuzes, chufas, garbanzos, habas, abanadores y escobas, siempre que la conducción de estos artículos la hagan por medio de canastas ú otros envases, abonarán.....	0,10
10 Los vendedores de los géneros comprendidos en el número anterior, que conduzcan los artículos de venta en perianelas, carros ó caballerías, pagarán.....	0,25
11 Los vendedores ambulantes de carbón que conduzcan la mercancía en carros ó carretas, abonarán cada uno por día.....	0,40
12 Los mismos, cuando conduzcan la mercancía en caballerías, espuelas ú otros envases, pagarán.....	0,20
13 Los vendedores de quincalla, tejidos, ropas y otros artículos análogos, abonarán por día.....	0,75
14 Los de aceite, petróleo, piezas de caza, queros y aves de todas clases.....	0,25
15 Los mismos, en caballerías ó carros.....	0,40
16 Los vendedores de específicos, perfumes y jabones de olor.....	1,00

TARIFA NUMERO 3

Para la exacción del arbitrio per uso voluntario de pesas y medidas.

1 Los que usan las pesas y medidas de la propiedad del Municipio, pagarán por cada día que las utilicen, cada uno de los vendedores.....	0,15
2 Por cada fanega, ó sea 55,50 litros, y por cada arroba de peso, ó sea 11,60 kilogramos, de cualquier artículo, se abonará.....	0,15

TARIFA NUMERO 4

Para la exacción de los arbitrios sobre otras ocupaciones de la vía pública.

ARBITRIOS ANUALES

1 Entradas de carruajes.—Deberán satisfacer anualmente este arbitrio los dueños de coches en las que entran carruajes de todas clases pasando por la acera:	
Calles de primera clase.....	30,00
Calles de segunda ídem.....	20,00
Calles de tercera ídem.....	15,00
Calles de cuarta ídem.....	10,00
2 Toldos.—Los toldos que se colocan en los pisos bajos de los edificios satisfarán anualmente por metro lineal de fachada que ocupen:	
En las calles de primera clase.....	1,00
En las calles de segunda ídem.....	0,75
En las calles de tercera ídem.....	0,50
En las calles de cuarta ídem.....	0,25
La colección de estos toldos se sujetará, en todo caso, á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.	
3 Rotulos.—Per todos los rótulos ó muestras exteriores que existan en cada tienda, establecimiento ó casa anunciando un comercio, industria ó profesión, se satisfará anualmente:	

	Pesetas.
En calles de primera clase.....	5 00
En calles de segunda ídem.....	3 00
En calles de tercera ídem.....	2 00
En calles de cuarta ídem.....	2,00
4 Anuncios.—Los anuncios que se fijen en distinto edificio del en que se halle el establecimiento donde se ejerza la profesión, industria ó comercio, satisfarán por metro cuadrado.....	
Los cuadros ó marcos que contengan varios anuncios que se refieren á distintos establecimientos, se satisfará anualmente por anuncio, si el cuadro ó marco no excede de un metro cuadrado.....	0,50
Si excediera se pagará el doble del arbitrio.	0,50
Por las fracciones que no lleguen al metro cuadrado se pagará el arbitrio como unidad completa.	
5 Generadores de vapor y motor.—Por los generadores de vapor y motores de todas clases, se satisfará anualmente la décima parte del arbitrio fijado en las tarifas para las licencias.	
Quedan exceptuados del arbitrio los motores que tengan el exclusivo objeto de elevar agua con destino al consumo de habitaciones.	
6 Postes.—Por cada poste de madera colocado en la vía pública, que sirva de soporte de cables ó hilos para transmisión de fluido eléctrico, para luz ú otros usos industriales, se pagará anualmente.....	
Cuando los postes sean de hierro y se sujeten á modelos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, se pagará.....	10,00
Se exceptúan los postes de telégrafos del Estado y de las redes interurbanas.	2,50

TARIFA NUMERO 5

Para la exacción de los arbitrios sobre los puestos fijos de refractos y otros establecidos en la actualidad ó que se establezcan.

1 El puesto situado en la plaza de San Francisco: por año.....	72,00
2 El puesto situado en la plaza de San Francisco: por año.....	72,00
3 El puesto situado en la plaza Niña: por año.....	72,00
4 El puesto situado en la plaza de la Merced: por año.....	72,00
5 El puesto situado en la plaza de San Pedro: por año.....	72,00
6 El puesto situado en la plaza de las Monjas, esquina de la calle Alonso Morat: satisfará por año.....	400,00
7 El puesto situado en la esquina de la de Vázquez López.....	400,00
8 El puesto situado en la esquina de la calle de las Monjas.....	200,00
9 El puesto situado en la esquina de la calle de Méndez Núñez.....	200,00
El hecho de que se abane los arbitrios antes expresados, no exime del impuesto sobre las sillas y veladores que se colocan alrededor de los mencionados puestos y kioscos.	
Los demás puestos fijos, de cualquier clase que sean, que se instalen en la vía pública	

	Pesetas.
con la autorización del Ayuntamiento ó de la Alcaldía, pagarán:	
10 Los que ocupen hasta tres metros cuadrados: por día.....	0,25
11 Por cada metro cuadrado ó fracción de 6' más.....	0,15
12 Por los kioscos que se establezcan en el paseo de Cosquero ú otros sitios de la población y sus alrededores: pagarán cada uno, por año.....	36,00

TARIFA NUMERO 6

Tarifa del arbitrio que por razón de ocupación de la vía pública ó inspección debe satisfacerse por las instalaciones subterráneas y aéreas de cables ó hilos eléctricos transmisores de luz, calor y fuerza motriz.

RED GENERAL.—INSTALACIONES SUSTERRANEAS

1 Por cada metro de zanja que se abra en la vía pública para instalaciones eléctricas.....	1 00
2 Las reparaciones satisfarán por cada metro de zanja.....	1,00
3 Si se utilizaren las aberturas, satisfarán por metro lineal.....	0,50
4 Las reparaciones, en el caso del número anterior, satisfarán por metro lineal.....	0,50
5 Canon anual que deberán satisfacer las instalaciones á que se refieren los números anteriores, por metro lineal, entendiéndose por tal los cables necesarios para dar luz.....	0,04
6 Por cada metro de línea de cable instalado sobre postes en la vía pública ó sobre caballetes en las fincas urbanas de esta capital, se satisfará anualmente.....	0,08
7 Por cada metro lineal de hilo instalado sobre postes en la vía pública ó sobre caballetes en las fincas urbanas de esta capital, se satisfará anualmente.....	0,03

OTROS ARBITRIOS NO ANUALES

7 Por la ocupación de la vía pública con sillas ó asientos, por establecimientos comerciales ó industriales y de recreo, para el servicio de veladores y mesas con independencia del arbitrio correspondiente á éstos, por cada silla al día:	
En las calles de primera y segunda clase.....	0,01
En las demás.....	0,005
8 Por cada velador ó mesa de café que se coloque en la vía pública, se abonará:	
En las calles de primera clase.....	0,05
En las demás calles.....	0,025
9 Por la ocupación de la vía pública con objetos, muebles, materiales, escombros y demás efectos que se coloquen en la parte exterior de los edificios, cuando lo consienta el Excmo. Ayuntamiento ó la Alcaldía, se abonará por metro cuadrado y día:	
En las calles de primera clase.....	0,25
En las de segunda.....	0,15
En las de tercera.....	0,10
En las de cuarta.....	0,05
10 Por cada carrétada de lña ó paja que se descargue en la vía pública, se abonará.....	0,30

	Pesetas.
11 Por cada música que recorra durante el día las calles de la población, previa autorización de la Alcaldía, se abonará.....	2,50
12 Por la misma durante las horas de la noche.....	5,00
Quedan exceptuados de este arbitrio los conciertos públicos que autorice el Excmo. Ayuntamiento.	
13 Por cada organillo ambulante, autorizado por la Alcaldía, se abonará diariamente.....	2,00
14 Por cada licencia para remover el pavimento de las calles con objeto de establecer alguna nueva servidumbre, reparar las ya establecidas ó con algún otro objeto, se abonará, sin excepción alguna.....	10,00

NOTAS

Las licencias á que se refiere el número anterior se solicitarán del señor Alcalde, y, una vez concedidas, pasará el expediente á Contaduría para la liquidación y cobro de los arbitrios, sin cuyo requisito no se entregará al interesado el correspondiente permiso.

Los empleados y dependientes del Ayuntamiento no consentirán que se re-mueva el pavimento de las calles, sin que se justifique en el acto haber hecho el pago del arbitrio correspondiente. Caso de no haberse verificado, pagará el infractor el duplo de la cuota que le correspondía.

REGLAS GENERALES

A) El establecimiento de conductoras eléctricas con destino á la luz, calefacción y fuerza motriz y el de las instalaciones para uno ú otro empleo, se hallarán bajo la inspección del funcionario técnico designado por el Excmo. Ayuntamiento;

B) Para los efectos de esta inspección y previamente al establecimiento de los conductores ó instalaciones de suministro de energía eléctrica, se pasará á la Alcaldía por la Empresa de electricidad una declaración en que conste la circunstancia de la instalación que se propone practicar, el punto ó puntos de derivación de la corriente, la fuerza electromotriz ó intensidad máxima de las mismas, la naturaleza y sección de los conductores y también la longitud y circunstancias de los que hayan de establecerse en la vía pública;

C) Inspeccionada la canalización ó instalación por el expresado facultativo municipal, dará este parte á la Alcaldía expresando si han sido ó no cumplidas las condiciones que se establecen, si la instalación se ajusta ó no á lo previamente declarado por la Empresa, y consignando el importe de arbitrio municipal correspondiente;

D) El Inspector técnico consignará en un registro especial el resultado que ofrezca la inspección de las instalaciones que practique el concesionario, y mediante orden de la Alcaldía, dictada á instancia de parte interesada, expedirá certificación de los datos que aparezcan en dicho registro.

CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN PARA LA CONCESIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

Las licencias para instalaciones de cables en el subsuelo de la ciudad y su término no crean á favor del concesionario

otro derecho que el de servidumbre por un plazo de diez años, y por lo tanto, no podrá oponerse á que se establezcan otras servidumbres de cualquier género en el subsuelo de las vías donde se hallen tendidos sus cables ó hilos eléctricos.

Cuando el interés público lo exija, el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer levantar los cables ó hilos ó variar su dirección.

Para que sea ejecutivo este acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento deberá acreditar en el oportuno expediente la necesidad de la obra y haber oído al concesionario.

En cada caso particular el Ayuntamiento determinará las condiciones á que deberá sujetarse el concesionario para instalaciones subterráneas.

CONDICIONES Á QUE SE SUJETARÁN LAS INSTALACIONES DE CABLES ELÉCTRICOS

1.<sup>a</sup> Para el establecimiento de postes sobre las cubiertas ó azoteas de los edificios, sean éstos de carácter público ó privado, necesitarán los concesionarios ó Empresa la autorización de las Autoridades de quienes dependan los primeros y de los propietarios de los últimos, como asimismo deberá obtenerse la correspondiente autorización de los dueños para todo aquello que pueda constituir una servidumbre para la vigilancia ó recomposición de los cables ó conductores.

Los cables ó conductores se sujetarán á los postes á que se refiere el párrafo anterior, de tal manera, que se hallen á tres metros de altura ó distancia mínima á los puntos de las azoteas y cubiertas que sean accesibles para las personas.

2.<sup>a</sup> Cuando en los casos que la Autoridad municipal lo permita, se suspendan ó anjeten los cables á postes situados en la vía pública ó consolas fijadas en los muros de los edificios, satisfarán las exigencias del buen gusto, se usarán para sujetar á ellos los conductores, aisladores de vidrio ó de porcelana, y se cubrirán conductores convenientemente aislados ó revestidos de substancias no conductoras de la electricidad.

3.<sup>o</sup> En los ramales de derivación y canalización aérea, no se permitirá el empleo de conductores desnudos en ningún punto en que puedan éstos hallarse al alcance de los vecinos ó transeúntes.

4.<sup>a</sup> La fuerza electro-motriz de las corrientes que circulan por los conductores que se hallen al alcance de la mano, aunque se hallen aislados ó envueltos, no excederá nunca de 360 volts.

5.<sup>o</sup> La intensidad de la corriente que circule por conductores de cobre desnudo, no excederá nunca de 2,50 amperes por milímetro cuadrado de sección en conductores hasta de cinco milímetros de diámetro y de dos amperes de conductores más gruesos, ni tampoco de 2,00 amperes por igual unidad superficial en conductores aislados hasta de 20 milímetros cuadrados de sección útil, ni de 1,745 amperes en conductores aislados de mayor sección.

TARIFA NUMERO 7

Arbitrios, impuestos á los carros, carretas, carretones, carrromatos, camiones, volquetes, coches y demás vehículos; las motocicletas, bicicletas y automóviles existentes en este término municipal.

Pesetas.

CARROS Y CAMIONES

1 Por cada camión ó carretón, se abonará al año.....	25,00
2 Por cada carro de dos varas ó yugo, al año.....	15,00

Pesetas.

3 Por cada carro chico, tirado por un asno.....	5,00
4 Por cada carro dedicado, exclusivamente, á operaciones agrícolas.....	10,00
5 Por cada carro ó volquete forastero, dedicado al transporte que venga á la población, si quiera concierne, pagará al año.....	10,00
Si no le quiere, cada vez que venga pagará.....	1,00
6 Por cada ripert, se abonará al año.....	25,00
Los que no entrea en la ciudad y circulan solamente por la ronda, quedan exceptuados del arbitrio.	
7 Carrillos de mano ó carretillas: Por cada uno se abonará al año.....	3,00
COCHES FUNERARIOS	
8 Por cada uno se abonará al año.....	25,00
VOLQUETES	
9 Por cada uno se abonará al año.....	10,00
10 Por cada motocicleta, al año.....	15,00
11 Por cada bicicleta.....	10,00
12 Por cada caballo de silla.....	20,00
14 Por cada carruaje tirado por dos caballerías se satisfará semestralmente.....	20,00
15 Por cada carruaje tirado por dos caballerías, al semestre.....	30,00

BASES

1.<sup>a</sup> Todos los dueños de carros, carretones de mano, carruajes de plazas, caballos de silla, velocípedos, bicicletas ó motocicletas existentes en este término municipal, están obligados á inscribirlos en el Registro que al efecto se lleva en estas oficinas municipales, y á satisfacer el arbitrio establecido, lo mismo cualquiera que sea el día en que se den de alta ó baja en los Registros.

Los que sin llenar este requisito hicieren uso de caballo de silla ó vehículo, vendrán obligados á satisfacer cuota doble, además de la multa que la Alcaldía tuviera á bien imponerles.

2.<sup>a</sup> Los dueños de carruajes de plaza deberán proveerlos de la oportuna licencia de la Alcaldía.

3.<sup>a</sup> Los carruajes de plaza que sean forasteros pueden situarse en los puntos de parada de la ciudad que, al efecto, señale la Alcaldía, sujetándose á las mismas prescripciones establecidas para los de Huelva.

4.<sup>a</sup> Todo vehículo, para poder circular por este término municipal, deberá llevar fijado, en sitio visible, la placa indicadora del número con que figura inscrito en el Registro, la cual será facilitada á los interesados por las oficinas municipales, ó contratista, si se arrendase el arbitrio, mediante el pago de una peseta si se trata de velocípedos, bicicletas ó motocicletas, ó de 50 céntimos si es para los demás vehículos ó caballos de silla.

5.<sup>a</sup> Todo particular que poseyese algún vehículo que no quisiera inscribir por no tenerlo que usar, para estar exceptuado del pago del arbitrio, deberá dejarlo precinto y no podrá romper el precinto sin dar aviso á la Administración, incurriendo, en caso contrario, en la responsabilidad consiguiente.

6.<sup>a</sup> Las bajas deberán presentarse en las oficinas municipales, siendo condición previa la entrega de la placa, que será inutilizada, abonando su importe en caso de extravío.

7.ª Están exceptuados del arbitrio los carruajes, caballos y bicicletas pertenecientes á Cuerpos armados ó para servicios municipales.

8.ª Toda particular que montare caballo de silla ó bicicleta, perteneciente á los Cuerpos armados, vendrá obligado á pagar el arbitrio, sin que le sirva de excusa no pertenecerle aquélla.

S—105

**Hospital Militar de Córdoba.**

Debían contratarse por término de un año el suministro de la carne de vaca y gallinas necesarias en este Hospital, por el presente se convoca á pública licitación, que tendrá lugar á las nueve horas del día 23 de Junio próximo, en el local que ocupa la Jefatura administrativa del mismo, sita en el Cuartel de San Rafael, ante la Junta reglamentaria, bajo el presidencia y con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios límites que en el mismo constan, el cual se hallará en dicha oficina á disposición del que lo solicita, todos los días laborables, de nueve á doce.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de presentar sus proposiciones con sujeción al modelo que al final se inserta, estopada en papel del sello undécimo, sin empujarse ni respaldar y en pliego cerrado, firmado y rubricado por el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicando en este caso con antelación, y acompañando la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la Contribución Industrial ó certificado de alta por este concepto y talón de haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 que correspondiera á la cantidad de su oferta con arreglo á las cantidades que se marcan en el pliego de condiciones.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la mano, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provincial del servicio.

El acto de la subasta se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 277) y disposiciones reglamentarias.

Córdoba, 5 de Mayo de 1914.—El Jefe administrativo, Antonio Ranz.

**Modelo de proposición.**

D. ..., vecino de ..., calle de ..., número ... con cédula personal de ..., clase, número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, fecha tal, ó fijado en tal parte) y pliego de condiciones que en el mismo se alude para la subasta con objeto de contratar el suministro de artículos al Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo, á facilitar á dicho establecimiento las cantidades necesarias de los siguientes:

Cada gallina á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada kilogramo de carne de vaca á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

(Solo se expresará el artículo á que se refiera la proposición.)

Se acompaña talón de depósito de ... pesetas (en letra) para tomar parte en la subasta, cédula personal y recibo de la Contribución Industrial con correspondiente (ó certificado de alta por este concepto, y si fuera oportuno el poder legal que así lo acredite).

S—408

**Junta de Obras del Puerto de Valencia.**

Aprobado por Real orden de 26 de Marzo último, el proyecto de instalación de cuatro grúas, esta Junta de Obras del Puerto, en cumplimiento del artículo 2.º de su Reglamento de 29 de Julio de 1902, ha señalado el día 20 de Julio próximo, para celebrar el concurso correspondiente.

Este concurso se celebrará en los términos previstos por el Real decreto de 5 de Octubre de 1893 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Valencia ante una representación de la Junta de Obras del Puerto, situada en el local que ocupa la Excm. Diputación Provincial, abriéndose los pliegos á las doce horas del citado día 20 de Julio.

Se admitirán las proposiciones en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Junta hasta medía hora antes de la citada para la apertura de los pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y firmados en el sobre por el proponente.

A cada proposición deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Memoria detallada en que se describan las grúas que se han de construir consignando los materiales de que han de estar formadas.

2.º Dibujos detallados del conjunto y de las partes más esenciales.

3.º Presupuesto detallado en el que figure el de todas las partes de la construcción.

4.º Pliego de condiciones facultativas precisándose con claridad además del pliego de bases del proyecto y de las disposiciones reglamentarias vigentes.

5.º Documentos que acrediten que el material será fabricado en los talleres que el proponente indique en su instancia.

6.º Documento que acredite haberse hecho en la ancurral del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia, á disposición de la Junta de Obras del Puerto, el depósito de 9.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes como garantía provisional exigida para tomar parte en el concurso.

Las proposiciones se redactarán en español y el sistema de pesos y medidas será el oficial.

Todos los días laborables y á las horas de oficina, se hallarán en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto, á disposición del público, el pliego de bases correspondiente número 9 del proyecto aprobado.

Valencia, 4 de Mayo de 1914.—El Presidente accidental, Lorenzo Lloó Martínez. El Secretario, Ismael Rizo Penalba.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio de concurso de fecha ..., publicado por la Junta de Obras del Puerto de Valencia, para el suministro de cuatro grúas eléctricas, se comprometo por la cantidad de ... (aquí en letra primero y en cifra después, se fijará con toda claridad la

cantidad que sea)... pesetas, á suministrar las expresadas grúas con arreglo al pliego de condiciones del proyecto aprobado, y siendo de su cuenta y riesgo todas las operaciones y gastos que se originen hasta la recepción definitiva.

El plazo de ejecución (que no deberá exceder de doce meses y que empezará á contarse desde la fecha en que se comuniquen al concursante la adjudicación definitiva que correspondo al Ministerio de Fomento), será de ... meses.

El taller ó talleres donde hayan de fabricarse las distintas piezas de la grúa ... (designación con toda claridad de los talleres y puntos donde se encuentran establecidos)...

Acompañan á esta proposición los documentos detallados en el anuncio del concurso, á saber:

Primero:

(Fecha y firma del proponente.)

Excmo. señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

NOTA. Si el proponente creyera oportuno hacer algunas modificaciones de detalle en las condiciones que sirven de base al concurso, lo indicará al final de la proposición, expresando al mismo tiempo las variaciones que como consecuencia de aquéllas experimentarían el costo y el plazo.

Valencia, 24 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Director, José María Fuster.

S—420

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Universidad Literaria de Sevilla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Córdoba.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los estatutos que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catadrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en

la Secretaría general de esta Universidad, á las dieciséis del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas? Sevilla, 30 de Abril de 1914.—El Rector, Antonio Collantes. P—1815

**Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.**

Vacante de una plaza de Torrero de faros encargado de atender al servicio de las luces, constituyendo señales marítimas que se hallan á cargo de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, esta Corporación, en su sesión de 17 de los corrientes, acordó proveer dicha plaza por concurso, con sujeción á lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1911, y con arreglo á las siguientes bases, aprobadas por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 27 de Julio de 1912.

1.ª Para poder tener opción á la referida plaza de Torrero, es condición precisa que el interesado pertenezca al Cuerpo de Torreros del Estado, y acredite, mediante certificación facultativa, la aptitud física necesaria, y que su edad sea menor de treinta y cinco años.

2.ª El sueldo que habrá de disfrutarse será de 1.600 pesetas anuales, cobradas por mensualidades vencidas, y percibirá, además, una asignación anual de 250 pe-

setas, pagaderas igualmente, en la cantidad que corresponda, por mensualidades vencidas, en concepto de indemnización por casa y mobiliario.

3.ª El servicio que dicho Torrero ha de desempeñar, será el mismo que se presta en el alumbrado marítimo á cargo del Estado.

4.ª Los concursantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de su hoja de servicios y de los documentos que estimen pertinentes, al señor Presidente de la Junta de Obras, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

5.ª Se estimará como mérito para proveer dicha plaza, el acreditar haber prestado sus servicios á aparatos alumbrados con el gas de acetylo ó gas Fiatrich.

6.ª La Junta de Obras, previo informe y propuesta del señor Ingeniero Director, nombrará, dentro de los treinta días de duración de expirado el plazo, al solicitante que á su juicio reúna mejores condiciones para el destino, concediéndole el tiempo de un mes para tomar posesión de su cargo, entendiéndose que, si durante esta plaza no toma posesión, sin causa justificada, renuncia al mismo.

7.ª Una vez efectuado el nombramiento, pondrá la Junta á disposición de los solicitantes todos los documentos apartados al concurso.

Gijón, 22 de Abril de 1914.—El Presidente en funciones, Cesáreo S. Aramburu.—El Secretario, M. de la Concha. P—1840

**Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.**

Se cita á D. Juan Ramos Cherta, natural de Burriana, provincia de Castellón, inculcado en el expediente de defraudación de Aduana, número 10, del corriente año, por aprehensión de siete kilogramos 300 gramos, de alfileres imperdibles, verificada en Figueras el 20 de Febrero último para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Delegación el día 3 de Junio próximo, á las once horas.

Gerona, 2 de Mayo de 1914.—El Delegado, José de Guisacochea. P—1810

**Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.**

Para que surta los debidos efectos en el expediente que se sigue en esta oficina, se anuncia el extravío de los rengueros de depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, constituidos en esta suscrscripción á favor del Ayuntamiento de Valdeconcha, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente para que, las personas en cuyo poder se hallen los referidos rengueros, se eleven presentaciones en esta oficina, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses sin haberlo efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

FECHA DE LOS INGRESOS			NÚMERO DE		DEPOSITANTE	CORPORACIÓN A QUE PERTENECEN LOS DEPÓSITOS	IMPORTE — Róales.
Mes.	Día.	Año.	Entrada	In-glas-tro.			
Noviembre.....	28	1859	95	»	D. Juan García Labrador.....	Valdeconcha.....	422,93
Febrero.....	11	1861	205	1.912	El mismo.....	Idem.....	422,93
Septiembre.....	12	1867	2.030	8.633	D. León Moreno.....	Idem.....	197,89
Octubre.....	22	»	2.192	8.741	Salustiano F. de Torres.....	Idem.....	1.469,23
Noviembre.....	26	»	2.311	8.855	Fablán López.....	Idem.....	50,68
Idem.....	»	»	2.342	8.856	Santiago Cantón.....	Idem.....	1.598,36
Idem.....	»	»	2.343	8.857	El mismo.....	Idem.....	162,72
Abril.....	1.º	1863	857	»	D. Antonio Lasa, en representación del Ayuntamiento de Valdeconcha.....	Idem.....	1.700,55
Idem.....	»	»	858	9.777		Idem.....	10.914,96
Idem.....	»	»	859	28		Idem.....	1.189,23

Guadalajara, 27 de Abril de 1914.—El Interventor de Hacienda.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Albacete.**

D. Francisco Sánchez Silva, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á fin de que inmediatamente comparezcan á esta Alcaldía para ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento, á los mozos del Reemplazo del año actual, que se expresan á continuación:

Pastor Jacinto Pérez, hijo de padres desconocidos.

José Gómez Calderón, de Antonio y María.

Idiño Gómez Gómez, de Sebastián y Carolina.

Antonio Pablo Ruiz Gómez, de Juan y María.

Francisco Vidal Fernández, de Antonio y Felisa.

Sandallo García Alfaro, de Miguel y Sofía.

José Joaquín Aguilar Aguilar, de José y Soloda J.

Juan José Núñez, de Carmen.

Juan Arcadio Jiménez, de Rosalía.

Antonio Ríos Soriano, de Antonio y Juana.

Juan Miguel Romero Martínez, de Juan y Dolores.

Jesús Aparicio, de Francisca.

Alvaro José Jiménez Pérez, de Francisco y Teresa.

Agapito Policiano Belmonte Pérez, de Francisco y Elisa.

José Prisco Andrés López, de Francisco y Alfonsa.

Cristóbal Amores Rentera, de Enrique e Isabel.

Agustín Aviló Linares, de José y Trinidad.

José Ollado, de Pascual.

Daniel Igualada Cuevas, de Francisco y Josefa.

José Avila Cuosta, de José y Domingo.

Antonio Vicario Cardos Navarro, de Miguel y Ana.

Manuel Maldonado Cortés, de Antonio y Eduvigis.

Antonio Ojalmenoro Alcaraz, de Diego y Adelaida.

Angel Descalzo y Olmedilla, de Manuel y Emilia.

Manuel Castillo Escrivano, de Gabriel y Rosa.

Clemente García Cabrías, de Francisco e Isabel.

Valerín Gervasio Sánchez Rodríguez, de Isidro y Bernarda.

Andrés Palomar, de Rosa.

Juan José García, de Alejandra.

José María Gallego García, de José e Isabel.

Juan Bautista Alegret Davisco, de Francisco y Herminda.

Miguel Encarnación Gabaldón, de Antonio y Francisca.

José Julián Martínez Castillo, de Genoveva.

Bernardo Catalán Pérez, de Ricardo y Emilia.

Esteban Farnández López, de José y Francisca.

Gabriel Sánchez López, de Francisca.

Manuel León Zamora Romero, de José y María.

Diego José Tárraga Gómez, de Juan y Derotea.

Alfonso Roncero Martínez, de Francisco y Remedios.

Leonidas Apolonio Montes Córcoles, de Patrio y Julia.

Juan Antonio Cortés Jiménez, de Juan y Encarnación.

Rufino García y García, de Pedro y María.

José García Medina, de José y María.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos individuos, quienes, previa instrucción de los oportunos expedientes, el Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, los declaró prófugos é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Quintas, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Albacete, 17 de Marzo de 1914.—Francisco Sánchez Silva. M—1922

### Alcaldía Constitucional de Borja.

Cumplidos todos los trámites legales, á virtud de la falta de comparecencia del mozo que se expresa al final, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día primero de los corrientes, el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo, y en tal concepto se le cita, llama y emplaza, para que sin pérdida de tiempo comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser entregado á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, para que no le pare mayor perjuicio.

A la vez amplío á todas las Autoridades y ruego á los Agentes dependientes de ellas, procedan á la busca y captura del prófugo, poniéndolo á mi disposición ó á órdenes de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza, caso de ser habido.

*Mozo que se cita.*

Eduardo Nicolás Marina Galiano, hijo de Estanislao y Adela.

Borja, 27 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Rodolfo Araaz. M—1805

### Alcaldía Constitucional de Castrillo de Villavega.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado para ello en edicto publicado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, el mozo Benedicto Ayuela Ortega, hijo de Isidro é Isabel, número 2 del sorteo de 1904, el cual ha sido nuevamente alistado en el Reemplazo actual, la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día 21 del actual, y previa tramitación del oportuno expediente, á tenor de lo que disponen los artículos 101 y 157 de la ley de Reemplazos, acordó declarar á dicho mozo prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasiona la busca, captura y conducción á esta Alcaldía, caso de ser habido; á tal fin se le llama por el presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

En su virtud, y para el debido cumplimiento de lo acordado, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, la busca, captura y conducción de dicho mozo á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, para sus efectos.

Castrillo de Villavega, 23 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Ubaldo Revilla. M—1807

### Alcaldía Constitucional de Castro-Urdiales.

D. Felipe Barandía Ortiz, Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos del actual Reemplazo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, ha acordado declarar prófugos condenándose al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción, y á las demás responsabilidades que se determinan en los capítulos 11 de la ley, y 11 de la Instrucción de la vigente ley de Reclutamiento.

Por tanto, se cita, llama y emplaza á los repetidos mozos, para que á la mayor brevedad posible comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, y al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos en su caso á mi disposición, á los indicados efectos.

*Mozos que se citan.*

José Rodríguez Olazarrí, hijo de Vicente y Florentina.

Fernando Niño García, de Anselmo y Constantina.

Sigifredo Achondo Sierra, de Manuel y Eugenia.

José Canibanc Quervo, de Venancio y Serafina.

Branlio Rojas Sierra, de Macario y María.

José Pando Colisado, de Angel y Amadora.

Basilio Brena Tlechea, de Jesús y de Luisa.

Ambrosio San Sebastián Lecunza, de Remigio y Anastasia.

Manuel Isusi Gutiérrez, de Tomás y de Ramona.

Manuel Cruz Ayarza, de Francisco y de Pía.

Antonio Contreras Alonso, de Ignacio y Manuela.

Luis Lavín Liendo, de Manuel y Pascasia.

Emiliano Pipillos Colina, de Andrés y Rosalía.

Francisco Fernández Helguera, de José y Maximina.

Jacinto Helguera Fernández, de Vicente y María.

José Lisguro Vital, de José y Guadalupe.

Ramón Ureta Rivero, de Salvador y Aurelia.

José María López Rojo, de Gregorio y María.

Ramón Gil San Martín, de Ramón y Rosa.

Julio López Abascal, de Pedro y Antonina.

Ezequiel López Helguera, de Santiago y María.

Maximino Gutiérrez Castillo, de José y Gregoria.

Ismael Alguer Urquijo, de Manuel y Manuela.

Camilo Pedro Sierra Fernández, de Ezequiel y Dominica.

Primo Cerviño Martínez, de Emilio y Estrella.

Arturo Mir Susta, de Juan y de Eugenia.

Vicente Ortolohipi Ruiz, de Francisco y Josefa.

José Viota Izaguirre, de Agustín y de Aurora.

Felipe Zaballa Saralegui, de Manuel y Engracia.

Elias Fernández Cerro, de Fermín y de Abelina.

Marcelino Hierro Solans, de Gervasio y Manuela.

Gregorio Zaballa Ortola, de Gregorio y Josefa.

Joaquín Barquín Iturralde, de Amos y Rafaela.

Jesús Zaballa Herrán, de José María y Natividad.

Eduardo Sáiz-Gómez, de Ramón y Brigida.

Julían García Sierra, de Balomero y Emilia.

Segismundo Novillo López, de Eusebio y Antonia.

José Liendo Huertas, de Francisco y Rosa.

Luis Pérez Aldecoa, de Isidro y Angela.

Isidro Zaballa Imaz, de José María y Rosario.

Joaquín Zaballa Portillo, de Pedro y Severina.

Ramón Pérez Martínez, de Angel y Manuela.

Manuel Ateca Arrugueta, de Pedro y Manuela.

Andrés Iglesias Jiménez, de Antonio y Carmen.

Adelaido José Cuevas, de Concepción.

Idelfonso Miguel García, de Bonifacio é Isabel.

Ignacio Hurtado Ortiz, de José y María.

Manuel Portillo Ruiz, de Celestino y Encarnación.

Tomás Fernández Iñigo, de Bruno y Agrarias.

Félix Barrón Castillo, de Juan y Antonia.

Agustín Martínez Gomazan, de Evaristo y Juana.

José Zubieta Urquijo, de Ruperto y Luisa.

José Bouzas Bouzas, de Clemente y Leonor.

Generoso Helguera Helguera, de Antonio y Filomena.

Anastasio López Garay, de Valero y Ana.

José Barrio Lascanti, de Gregorio y Sofia.

Manuel Ortega Gómez, de José y Matilde.

José Acebal Hierro, de Alejandro y Milcaela.

León Azua Ulibarri, de Matías y Joaquina.

Victoriano Alonso Villanueva, de Inocencio y Encarnación.

Saturnino Ayarza Solana, de Cipriano y Rosenda.

Miguel Garricabeitia Aguilera, de Victor y Severa.

Andrés Cendoya Ouevas, de Tomás y Felipa.

José Helguera Acebal, de José y Marcelina.

José Hormashea Saiz, de Adolfo y Saturnina.

Claudio Carranza Abascal, de Severo y María.

Jacinto Gallastey Abarreca, de Inocencio y Bernarda.

Germán Pablo Zorrilla, de Timoteo y Felipa.

Moisés García Esquierez, de Miguel y Francisca.

Benito Moral Junquera, de Anselmo y Vicente.

Lorenzo Acebal Pérez, de Federico y Julia.

José Pérez Abascal, de Guillermo y Claudia.  
 Daniel Barrieta Ochoa, de Juan Alejandra.  
 Agapito Martínez Cuevas, de Inocencio y Tomasa.  
 Laureano Fernández H. na, de Miguel y Bernarda.  
 Manuel Murga Peñañuri, de Modesto y Dominica.  
 Eulogio Muerza Colina, de José Antonio y Josefa.  
 Fabián Ortiz Izuel, de Dionisio y Estrella.  
 Mateo Sainz García, de Hermenegildo y Mercedes.  
 José Salgado Fayán, de Agustina y Jacoba.  
 Antonio Pardo Rodrigo, de Agustín y Eusebio.  
 Faustino del Río Gómez, de Indalecio y Regino.  
 Benigno Guzmán Pardo, de Nicolás y Teresa.  
 Rafael Rodríguez Gallote, de Rafael y Afrodisia.  
 Pedro Cantero Abascal, de Lorenza y Rosaura.  
 Jesús Amor Martínez, de Andrés y Agacita.  
 Castro Urdiales 25 de Abril de 1914 —  
 F. Barandá. M—1806

**Alcaldía Constitucional de Villafraanca del Bierzo.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldadas del Reemplazo del presente año los mozos que á continuación se relacionan, no obstante haber sido citados en debida forma, este Ayuntamiento, después de instruir los correspondientes expedientes con sujeción al capítulo 11 de las Instrucciones para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, vistos sus resultados, acordó declararlos prófugos con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, rogando á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, caso de ser habidos, poniéndolos inmediatamente á mi disposición.

*Mozos que se citan.*

Agustín José Marbá, hijo de Carlota.  
 Ramón Carbejo González, de Feliciano y Consuelo.  
 Saturnino Alvarez Vázquez, de Ricardo y Rosaura.  
 José Mouriz, de Consuelo.  
 Juan Fernández, de Carmen.  
 Aurelio González y González, de Félix y Josefá.  
 Pedro Isidro Alvarez Fernández, de Antonio y María.  
 Pedro Pastor Mingo Oserio, de Luis y Anunciación.  
 Emilio González Nieto, de Olegario y Manuela.  
 Marcelo José Fernández Méndez, de Gonzalo y Matilde.  
 Damián López, de Consuelo.  
 Daniel Antonio Rodríguez Abuin, de Antonio y Manuela.  
 Abelardo Juan de Arriba Bouza, de Antonio y Elviges.  
 Antonio Molanes Castañeras, de Antonio y Clara.  
 Enrique González, de María.  
 Santiago Víctor Espina Acebo, de Santiago y Paula.

Francisco Martínez Ferro, de Sebastián y Joaquina.  
 Pedro Moreira Vega González, de José y Aniceta.  
 Ruperto López González, de Ramón y Juana.  
 Miguel Cordeiro Pérez, de Manuel y Ana María.  
 Manuel Veiga Alba, de Francisco y Ramona.  
 Antonio Pombo, de Carmen.  
 Cecilio Rafael Martínez Martín, de Gregorio y Polonia.  
 Manuel Crespo Pérez, de Fructuoso y Julia.  
 Isidro Repaso Coedo, de Rosendo é Inocencia.  
 Luis Mariano del Río Martínez, de Francisco y Eivira.  
 Pedro Ortega Alvarez, de Antonio y Ramona.  
 David Granja Ombre, de Gabriel y Esperanza.  
 Sabino González Ursinos, de Manuel y Concepción.  
 Manuel González Laurel, de José y Dominica.  
 Domingo Alvarez Lago, de Rafael y Concepción.  
 Francisco Cordeiro Criado, de Martín y Julia.  
 José Potes Quintana, de Guillermo y Genoveva.  
 Agustina Saura López, de Agustina y Carmen.  
 José María Pájera Torres, de Isidoro y María Francisca.  
 Pío Fontales Fontales, de Antonio y Antonia.  
 Gerardo Nera Sánchez, de Manuel y Agueda, del Reemplazo de 1913.  
 Víctor Alejandro Alrón O. ante, de Jesús y Dolores, del Reemplazo de 1912.  
 Villafraanca del Bierzo, 27 de Marzo de 1914.—Ensigne de Antón. M—1820

**Alcaldía Constitucional de Villanubres (Palencia).**

Ignorándose el paradero del recluta Constantino García Fresco, perteneciente al Reemplazo de 1912, y no tener en esta villa persona alguna que le presente, se le notifica por este edicto que ha sido destinado al Regimiento Infantería de La Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos, para recibir instrucción militar, al que deberá incorporarse cuando se le ordene, bajo las responsabilidades consiguientes en otro caso.

Villanubres, 27 de Marzo de 1914.—  
 El Alcalde, Valentín Benito. M—1819

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Veritas Español.**

SOIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 24 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Libertad, 10, principal izquierdo, con objeto de dar cuenta de la gestión del año transcurrido, Memoria y balance del ejercicio de 1913.

Para asistir á dicha Junta es necesario depositar en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del señalado para la celebración, 10 acciones, que se requieren para tener derecho á un voto.

Madrid, 7 de Mayo de 1914.—El Secretario del Consejo, Manuel Vidal.

X—981

**Banco de Reus de descuentos y préstamos.**

Balances general de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO		Pasivas.
Cajas.....	252.486,39	
Banco de España.....	168.805,92	
Carteras:		
Sobre la plaza..	1.544.938,22	
Sobre otras plazas.....	501.127,10	
En varios valores.....	1.487.574,25	3.343.999,66
Mobiliario.....		5,00
Diversos depósitos.....		1.878.118,23
Impuestos.....		530.146,35
Corresponsales de valores.....		849.846,95
Caja de efectos en depósito (nominal).....		4.589.430,00
		<b>11.512.838,50</b>
PASIVO		
Capital social.....	1.000.000,00	
Cuentas corrientes.....	465.705,90	
Depósitos en efectivo.....	941.059,60	
Corresponsales acreedores.....	115.291,83	
Fondo de reserva reglamentario.....		100.000,00
Ganancias y Pérdidas:		
Beneficio líquido.....	93.913,58	
Reserva anterior.....	549,83	94.463,41
Diversos acreedores.....	4.206.798,26	
Efectos depositados en garantía (nominal).....	1.460.200,00	
Idem en depósito de custodia (idem).....	3.129.290,00	
		<b>11.512.838,50</b>

El Presidente de turno, Roberto Grau. El Administrador, José Montagut.—El Tenedor de Libros, J. Sociats.

Fabio Abelló y Pascual, Secretario del Banco de Reus de Descuentos y Préstamos. Certificado: Que el inventario balance que antecede ha sido aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el 25 de Enero último.

Y para que conste libro el presente certificado en Reus, á 25 de Febrero de 1914. P. Abelló y Pascual.—V.º B.º.—El Presidente, Roberto Grau. X—971

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 676.763 expedido por este Establecimiento en 22 de Abril de 1910 á favor de D. José María Narváez y del Aguila, Duque de Valenciois, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Abril de 1914.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—977

**Compañía General de Tabacos de Filipinas.**

SITUACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 1913.

ACTIVO		Posetas.
Caja.....		1.398.505,02
Acciones de la 3.ª serie y sucesivas.....		52.500.000,00
Valores en Cartera.....		1.223.595,00
Cuentas deudoras.....		3.305.220,41
<i>Administración General de Filipinas.</i>		
Existencias y cuentas corrientes.....	13.466.362,79	
<i>Propiedades en Filipinas.</i>		
Fincas urbanas.....	7.937.045,21	
Haciendas.....	6.483.149,89	
Fábricas.....	2.439.908,74	
Maquinaria y auxiliares.....	1.659.210,68	
Materiales diversos.....	6.775.805,11	
Material de explotación, mobiliario y semovientes. ...	800.872,70	32.562.359,10
<hr/>		
Contratos de tabaco en Europa.....		1.430.673,21
Mercaderías en Europa, América y tránsito.....		80.717,84
Mobiliario (Barcelona).....		902.218,80
Depósitos en custodia y en garantía.....		8.042.066,00
<hr/>		
PASIVO		
Capital.....		75.000.000,00
Obligaciones.....		10.290.000,00
Reserva estatutaria.....		18.000,00
Cuentas acreedoras.....		13.281.925,23
Cupones por pagar.....		828.632,88
Depositantes de valores.....		3.019.006,00
Pérdidas y beneficios (Remanente de 1912).....		191.785,42
<hr/>		
		107.646.349,53

Barcelona, 17 de Abril de 1914.—El Contador, Miguel Bertrán.—V.º B.º—El Director, A. Correa. X—975

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 de Junio próximo, á las once, se verifique el sorteo de 77 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio del presente año.

Lo que se comunica para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 6 de Mayo de 1914.—El Secretario del Consejo, Joaquín Ferrer. X—973

**Banco de España.**  
Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito que á continuación se relacionan, constituidos á favor de D. Juan Ferrnanyoren 17 de Mayo de 1910, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y Bolsa Oficial de esta provincia, para que el señor con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la in-

tercción del primer sueldo, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dichas resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6 y 58 del Reglamento ó Instrucciones, respectivamente. Resguardo número 38.951, de pesetas nominales 7.500, en títulos de la Deuda municipal de Barcelona, emisión de 1906, y resguardo número 38.952, de pesetas nominales 100.000, en títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior y de la serie F, ambas intransmisible.

Barcelona, 30 de Abril de 1914.—El Secretario, J. del Rey. X—980

**Colegio de Corredores de Comercio de Cádiz.**

En cumplimiento de lo que determina el artículo 67 del Reglamento general de Bolsa, se señala el plazo de seis meses desde la publicación de este anuncio, para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan contra la devolución solicitada de la fianza constituida por el Corredor de Comercio que fué de esta Plaza D. José María Gámez y Fosal (q. s. g. g.).

Cádiz, 30 de Abril de 1914.—El Secretario, R. Muñoz.—V.º B.º: El Síndico, Presidente interino, A. G. Infante. X—976

**Banco de Gijón.**

Habiéndosele extraviado el interesado el resguardo de depósito número 5.997, expedido por este Banco con fecha 3 de Agosto de 1911, á favor de D. Bruno Cifuentes Rivero, y comprensivo de 7.000 pesetas nominales en nuevos títulos serie A, números 21.033 al 34, 21.397, 59.158, 114.347/48, 123.415/6, 244.234, de 500 pesetas nominales cada uno, y un título serie B, número 4.571, de 2.500 pesetas nominales, Deuda amortizable al 5 por 100, se hace público dicho extravío por tres veces con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 13 de Abril de 1914.—El Consejero Secretario, E. González. X—822

**Banco Nacional de México.**

La Junta general de señores Accionistas se reunirá en el domicilio social, en México, el día 19 del corriente mes de Mayo.

**ORDEN DEL DÍA**

1.º Memoria del Consejo de Administración y dictamen de los Censores, acerca del ejercicio de 1913.

2.º Aprobar, si ha lugar, las cuentas del mismo período;

3.º Nombramiento de Censores para el año actual;

4.º Elación ó revocación de los Administradores salientes, y ratificación de nombramientos de Administradores de la Sociedad.

Forman la Junta general todos los portadores de 20 acciones en adelante, y los que residen en España deberán depositar sus títulos antes del 12 del corriente, en el Banco Español de Crédito, en Madrid, si quieren estar representados en la Junta.

Se entregarán á los señores Accionistas unas tarjetas nominativas y personales en las que constará el número de acciones depositadas, y de acuerdo con el artículo 79 de los Estatutos, si no quisieran conferir poder al Comité de París, podrán otorgarlo á favor de un mandatario en México, dando conocimiento de ello al Comité de París (8, rue d'Antin) que lo comunicará por telegrama al Banco de México.

Madrid, 5 de Mayo de 1914. X—972